

**Materia** : Criminal  
**Recurrente(s)** : Bernardo Jáquez Delfín.  
**Abogado(s)** : Lic. Virgilio De León Infante.  
**Recurrido(s)** :  
**Abogado(s)** :

**Dios, Patria y Libertad**

**República Dominicana**

En Nombre de la República, la Cámara Penal de la Suprema Corte de Justicia, regularmente constituida por los Jueces Hugo Alvarez Valencia, Presidente; Víctor José Castellanos Estrella, Julio Ibarra Ríos, Edgar Hernández Mejía y Dulce Rodríguez de Goris, asistidos de la Secretaria General, en la Sala donde celebra sus audiencias, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, hoy 11 de febrero de 1998, años 154° de la Independencia y 135° de la Restauración, dicta en audiencia pública, como Corte de Casación, la siguiente sentencia: Sobre el Recurso de Casación interpuesto por Bernardo Jáquez Delfín, dominicano, mayor de edad, soltero, Cédula de Identificación Personal No. 397624, Serie 1ra., residente en la calle Respaldo 10 No. 46, barrio 27 de Febrero, de esta ciudad, contra la sentencia dictada por la Cámara Penal de la Corte de Apelación de Santo Domingo, el 26 de julio de 1994, en sus atribuciones criminales, cuyo dispositivo dice así: "FALLA: **PRIMERO:** Se declara bueno y válido en cuanto a la forma, el recurso de apelación interpuesto por los nombrados Bernardo Jáquez Delfín, José Agustín Pérez Martínez y Rafael Mendoza Minier en fecha 11 de diciembre de 1992, contra la sentencia de fecha 11 de diciembre de 1992, dictada por la Novena Cámara Penal del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Nacional, en atribuciones criminales, por haber sido hecho de acuerdo a la ley, cuyo dispositivo es el siguiente: '**Primero:** Declara culpables a los acusados Bernardo Jáquez Delfín, José Agustín Pérez Martínez y Rafael Mendoza Minier, de generales anotadas, del crimen de violación a los artículos precitados y en consecuencia se condenan a cinco (5) años de reclusión a cada uno y al pago de Cincuenta Mil Pesos Oro (RD\$50,000.00) de multa a cada uno; **Segundo:** Condena a los nombrados Bernardo Jáquez Delfín, José Agustín Pérez M. y Rafael Mendoza Minier, al pago de las costas penales; **Tercero:** Ordena el comiso y destrucción del cuerpo del delito; **Cuarto:** Deja abierta la acción pública contra la tal Bethania (prófuga), para que responda por la Ley No. 50-88; **SEGUNDO:** En cuanto al fondo, la corte, obrando por propia autoridad, confirma la sentencia recurrida en lo que respecta a Bernardo Jáquez Delfín, por haber sido dada conforme a los hechos y a la ley; **TERCERO:** La corte obrando por propia autoridad modifica la sentencia recurrida en lo que respecta a la pena impuesta por el tribunal a-quo a los nombrados José Agustín Pérez Martínez y Rafael Mendoza Minier y en consecuencia los declara culpables del artículo 60 de la Ley número 50-88, y lo condena a sufrir la pena de tres años de reclusión y al pago de una multa de Diez Mil Pesos Oro (RD\$10,000.00) a cada uno; **CUARTO:** Se condenan al pago de las costas penales; **QUINTO:** Se confirma en sus demás aspectos la sentencia recurrida"; Oído al alguacil de turno en la lectura del rol; Oído el dictamen del Magistrado Procurador General de la República; Vista el acta del recurso de casación levantada en la Secretaría de la Cámara Penal de la Corte de Apelación de Santo Domingo, el 28 de julio de 1994, a requerimiento del Lic. Virgilio De León Infante, Cédula de Identificación Personal No. 244160, serie Ira., abogado, quien actúa a nombre y representación del recurrente Bernardo Jáquez Delfín, en la cual no se invoca ningún medio de casación; Vista el acta de desistimiento, levantada en la Secretaría de la Cámara Penal de la Corte de Apelación de Santo Domingo, el 23 de abril de 1997, a requerimiento del recurrente Bernardo Jáquez Delfín; Vista la Ley número 25 de 1991, modificada por la Ley No. 156 de 1997; La Cámara Penal de la Suprema Corte de Justicia, después de haber deliberado y visto el artículo I de la Ley sobre procedimiento de casación;

**Considerando**, que el recurrente Bernardo Jáquez Delfín, ha desistido pura y simplemente del recurso de casación de que se trata; Por tales motivos, Unico: Da acta del desistimiento hecho por el recurrente Bernardo Jáquez Delfín, del recurso de casación por él interpuesto, contra la sentencia dictada por la Cámara Penal de la Corte de Apelación de Santo Domingo, el 26 de julio de 1994, en sus atribuciones criminales, cuyo dispositivo ha sido copiado en parte anterior del presente fallo. Firmado: Hugo Alvarez Valencia, Víctor José Castellanos Estrella, Julio Ibarra Ríos, Edgar Hernández Mejía, Dulce Rodríguez de Goris. Grimilda Acosta, Secretaria General. La presente sentencia ha sido dada y firmada por los señores Jueces que figuran en su encabezamiento, en la audiencia pública del día, mes y año en él expresados, y fue firmada, leída y publicada por mí, Secretaria General, que Certifico.